

## INE/JGE175/2024

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO BLOQUE DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025 Y LA MODIFICACIÓN DE DOS METAS COLECTIVAS APROBADAS MEDIANTE ACUERDO INE/JGE112/2024<sup>1</sup>**

### G L O S A R I O

<b>Catálogo del Servicio:</b>	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Comisión del Servicio:</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Comisión de Seguimiento al Servicio:</b>	Comisión de Seguimiento al Servicio del Organismo Público Local Electoral.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DECEYEC:</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
<b>DESPEN:</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto:</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>Guía para el diseño de metas:</b>	Guía metodológica para el diseño de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2024 a agosto 2025.
<b>IEECH:</b>	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

<sup>1</sup> Este documento contiene información clasificada como reservada de conformidad con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<b>IECM:</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>IIEG:</b>	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
<b>IEM:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>IEPCGRO:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
<b>INE/Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>ITE:</b>	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
<b>Junta:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, modificados por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE110/2024 de fecha 30 de agosto de 2024.
<b>OPLE:</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>Órgano de Enlace:</b>	Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
<b>Personal del Servicio:</b>	Personas que ingresaron al Servicio, obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto. Es equivalente a miembros del Servicio.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Servicio:</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>SIISPEN:</b>	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>UTVOPL:</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** Mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado

en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

El Consejo General mediante los Acuerdos INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024, ha aprobado tres reformas al Estatuto.

- II. Aprobación de los Lineamientos.** El 24 de agosto de 2020, la Junta aprobó el referido ordenamiento mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, normativa modificada conforme a los siguientes acuerdos:
- a) Acuerdo INE/JGE175/2022.** El 31 de agosto de 2022, la Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
  - b) Acuerdo INE/JGE110/2024.** El 30 de agosto de 2024, la Junta aprobó modificaciones a los Lineamientos.
- III. Aprobación del primer bloque de metas.** El 30 de agosto de 2024 mediante Acuerdo INE/JGE112/2024, la Junta aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2024 a agosto 2025; conformado por un total de ocho metas, de las cuales una es individual y siete colectivas.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **1. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2024 a agosto 2025; conforme lo dispuesto por los artículos 48 numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24 fracciones II y XII del Estatuto; 40 numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; y 6 incisos b) y f) de los Lineamientos.

### **2. Marco normativo**

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** Los artículos 41 párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2, y 31 numerales 1 y 4 de la Ley, establecen que el INE es un organismo

público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, son principios rectores, y se realizará con perspectiva de género.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** Los artículos 41 párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución, 30 numeral 3; 202 numerales 1 y 2 de la Ley; 5 fracción II, 369, 378, 379, 380 y 384 del Estatuto, establecen que el Servicio del sistema de los OPLE comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina; así como por el sistema de ascenso del personal del Servicio de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y los OPLE; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del OPLE, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral como son, la igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, profesionalización continua, evaluación permanente, transparencia en los procedimientos, rendición de cuentas, paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía y dotar de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los diferentes mecanismos, entre ellos, la evaluación del desempeño.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la responsabilidad de la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y una función técnica, y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, regula el funcionamiento del Servicio del sistema de los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral.

**Disposiciones normativas en materia de diseño y modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio.** De conformidad con el artículo 455, párrafo primero del Estatuto; la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. Asimismo, el artículo 456 del Estatuto dispone que el Instituto definirá los Lineamientos y las metas para el personal del Servicio de los OPLE.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de los Lineamientos refiere que el diseño de metas es el proceso donde se establecen los resultados esperados del personal del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto. Por su parte, la meta es la métrica del trabajo que realizan las personas evaluadas de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa. Su diseño se desprende preponderantemente de la planeación institucional, de las funciones descritas en el Catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito es medir el desempeño del personal evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un sistema de gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento.

Los artículos 9, 13, 14, 15 incisos a) y b), 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35, 40 y 41 de los Lineamientos, regulan la operación y el diseño de las metas individuales y colectivas, en cuyo proceso les corresponderá a las personas titulares de las áreas normativas, atender las actividades relacionadas con el diseño de metas, partiendo desde su definición y aprobación de los temas prioritarios para su diseño; designar a la persona corresponsable para los efectos de la evaluación, así como a las y los directores de área para que asistan a las reuniones de trabajo con la DESPEN para el diseño de metas; definir y asignar metas individuales y colectivas conforme a la Guía para el diseño de metas, aprobar la propuesta y modificación de metas del área y exponerlas ante la Comisión del Servicio en coordinación con la DESPEN. En caso de situaciones no previstas en los Lineamientos, la DESPEN resolverá con conocimiento de la Comisión del Servicio.

La evaluación anual del desempeño valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, en lo individual y colectivo, y para ello, considera los factores metas individuales y metas colectivas. El factor metas individuales valora el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto, y el factor metas colectivas valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional.

La definición y asignación de metas individuales y colectivas se realizará en el SIISPEN previo al inicio de cada periodo a evaluar, conforme a la Guía para el diseño de metas, y estará a cargo de las áreas normativas en el ámbito de competencia definido en los Lineamientos y, en su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPLE, a través del Órgano de Enlace.

El diseño de metas se realizará conforme al plan de trabajo que emita la DESPEN, previo al inicio del periodo a evaluar. En caso de requerirse, se podrán presentar metas con posterioridad al inicio del periodo a evaluar, siempre y cuando su vigencia inicie después de la aprobación por parte de la Junta.

La Secretaría Ejecutiva del Instituto puede proponer temas prioritarios para el diseño de metas, así como metas de carácter obligatorio. Cada meta colectiva deberá aplicar al menos a tres personas evaluadas que obtendrán la misma calificación. En los casos que por la estructura de los OPLE no sea posible, la meta colectiva aplicará al personal que integre el equipo de trabajo.

Las áreas normativas del Instituto y, en su caso, el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, bajo la coordinación del Órgano de enlace, deberán diseñar un mínimo de dos metas en el SIISPEN para todos los cargos o puestos del Servicio en su ámbito de competencia, distinguiendo metas para el personal que participe en procesos electorales o de participación ciudadana durante el periodo a evaluar y metas para quienes no participan. En el diseño de metas se deben priorizar las actividades relacionadas con el proceso electoral y ejercicios de participación ciudadana. En caso de metas propuestas que no cubren las actividades prioritarias o sustantivas, la DESPEN puede solicitar a las áreas normativas incorporar metas adicionales.

Cada meta colectiva debe aplicar al menos a tres personas que obtienen la misma calificación. En los casos que por la estructura de los OPLE no sea posible, la meta colectiva aplica al personal que integre el equipo de trabajo. Las áreas normativas deben diseñar metas en el SIISPEN que permitan determinar la diferencia entre los distintos niveles de desempeño del personal del Servicio. Para ello, deben privilegiar

la utilización de parámetros derivados de los resultados e indicadores de los sistemas de información institucional y de la planeación institucional. El nivel esperado de las metas cada año debe implicar resultados superiores a los alcanzados previamente e incorporar las mejoras o áreas de oportunidad detectadas el año anterior. De no ser así, se debe presentar una justificación válida, o bien, la DESPEN puede determinar que el nivel de diferenciación de la meta resulta satisfactorio. Una meta que en un periodo de evaluación previo haya obtenido un promedio de 10 en su calificación final, no puede ser propuesta para un nuevo periodo en los mismos términos, debe presentar una mejora.

Las áreas normativas del Instituto y, en su caso, el órgano ejecutivo o técnico del OPLE con el apoyo del Órgano de enlace, deben asegurar que el personal del Servicio cuente oportunamente con los lineamientos, las guías y demás documentos que contengan los criterios y especificaciones técnicas necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia, y proporcionarle copia a la DESPEN para el adecuado seguimiento del proceso de evaluación en el SIISPEN. Cuando éstos se entreguen al evaluado fuera del plazo establecido en la meta, se hará del conocimiento de la Comisión del Servicio y de la Secretaría Ejecutiva del INE o del OPLE, para los efectos a que haya lugar.

Las áreas normativas deben brindar orientación y atender las solicitudes de información del personal evaluado y evaluador para el cumplimiento de las metas. El periodo de ejecución de las metas inicia a partir de la fecha en que se aprueban por la Junta, previa autorización de la Comisión y se hacen del conocimiento del personal del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo proponga el área normativa correspondiente.

Cuando por caso fortuito, causa de fuerza mayor o circunstancia no prevista se afecte el cumplimiento de una meta, las áreas normativas del Instituto, el Órgano de enlace y en su caso el personal evaluador, deben informar a la DESPEN a más tardar cinco días hábiles posteriores a la presentación del evento o antes de que concluya la meta.

La persona designada como líder del equipo en una meta colectiva es responsable de coordinar las actividades para el cumplimiento y, en su caso, de nombrar a la persona responsable de su seguimiento. Para metas colectivas, si a la persona evaluada no le corresponde participar en alguna de ellas, la persona designada como líder del equipo, mediante el Órgano de enlace, solicita por escrito a la DESPEN darla de baja del equipo de trabajo registrado en el SIISPEN para efecto de su evaluación, cuando menos 30 días hábiles antes de que concluya la meta. De

conformidad con la Guía para el diseño de metas, el personal del Servicio puede participar en el diseño de metas a través de los mecanismos que disponga la DESPEN para tal efecto.

Solo por causas excepcionales y con plena justificación, tales como la adopción de acuerdos del Órgano Superior de Dirección del OPLE, del Consejo General, de la Junta, de la emisión de normatividad que afecten actividades sustantivas o por circunstancias no previstas durante el periodo que se evalúa, el Órgano de enlace, previa autorización de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio y las áreas normativas, pueden solicitar a la DESPEN la incorporación, modificación o eliminación de metas conforme a lo establecido en los Lineamientos. El ajuste solo puede confirmarse una vez que la DESPEN dictamina su procedencia y se aprueba por la Junta, previa autorización de la Comisión del Servicio.

Las áreas normativas y el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, a través del Órgano de enlace, pueden solicitar a la DESPEN, incorporar, modificar y/o eliminar metas durante el periodo a evaluar, conforme a lo siguiente: a) Presentar la solicitud mediante oficio firmado por la persona titular del área normativa y en su caso, por el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, a través del Órgano de enlace; b) en los periodos de tiempo señalados: 1) dentro de los primeros diez días hábiles de noviembre; c) justificar plenamente las causas, consecuencias e implicaciones cualitativas y cuantitativa, e incluir el soporte documental que lo demuestre; d) cumplir con la metodología establecida en la Guía para el diseño de metas; f) presentar la solicitud de modificación con la suficiente antelación a la conclusión de la meta; y g) presentar la solicitud del Órgano de enlace con la autorización de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

El personal evaluado puede proponer la modificación de una meta ante el área normativa o el órgano ejecutivo o técnico correspondiente, por conducto del Órgano de enlace, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 31 de los Lineamientos. La modificación de una meta debe estar sustentada en términos de lo establecido en el artículo 29 de los Lineamientos y no por considerar que no se alcanzarán los niveles esperados de una meta, ya que los niveles esperados deben estar diseñados para medir y graduar el desempeño del personal del Servicio.

Cuando un área normativa o el órgano ejecutivo o técnico del OPLE solicite la modificación de una meta individual o colectiva que no se haya cumplido por causas ajenas al personal evaluado, de la que ya se tengan resultados de los niveles alcanzados, no procede la modificación y la meta se elimina.

Las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento. Asimismo, en el caso de metas que refieran a plazos o criterios de cumplimiento establecidos en la normativa aplicable, éstos deben formar parte del indicador de eficacia. No plantearlos en el indicador de eficiencia. Lo anterior, para poder definir los distintos niveles de cumplimiento. En caso de ser necesario, únicamente se pueden definir criterios de eficiencia para elementos adicionales a lo establecido en la normativa y, por lo tanto, se podrá considerar únicamente el indicador de eficacia que tendrá un valor de 10.

**Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42 numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Los artículos 23 fracciones I, XIII y XIV, 271 párrafo segundo del Estatuto; y 7 incisos a), b) y e) de los Lineamientos, establecen que corresponde a la Comisión del Servicio emitir observaciones, opinar y autorizar la propuesta de metas individuales y colectivas, así como, en su caso, de las solicitudes de modificación de éstas, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta, así como las demás que le confieran la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57 numeral 1, incisos b), d) y g); 201 numeral 1 y 3 de la Ley; 26 fracciones I, II, VI y X; 179 fracción 1 y 456 del Estatuto; 48 numeral 1, incisos f) y l) del Reglamento Interior; y 8 incisos b), c), d), e), f), g), k), p) y w) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN la responsabilidad de llevar a cabo las actividades siguientes:

- Planear, dar seguimiento y aplicar la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a la planeación institucional y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales, en colaboración con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva;

- Elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo para el diseño y definición de metas; coordinar con las áreas normativas y el Órgano de enlace del OPLE el diseño de metas conforme a la Guía para el diseño de metas, las directrices y los Lineamientos, previo al periodo de evaluación;
- Verificar que las propuestas de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación, cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas, directrices y en los Lineamientos, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y aprobación de la Junta;
- Emitir el dictamen correspondiente y, en su caso, solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y, aprobación de la Junta.
- Verificar que el conjunto de metas corresponda a las prioridades institucionales y se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas;
- Asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza al personal evaluado y al evaluador;
- Difundir, con apoyo del Órgano de enlace del OPLE, entre el personal evaluado y evaluador los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado, modificado o eliminado, previo al inicio de su vigencia;
- Hacer cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos de la evaluación del desempeño;
- Las demás que le confiere la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

### **3. Motivos que sustentan la determinación.**

- I. Con fundamento en los artículos 456 del Estatuto; 8 incisos b), c), d), e), f), g) y v) de los Lineamientos, la DESPEN continuó con las actividades para el diseño de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto del periodo septiembre 2024 a agosto 2025, en coordinación con personal de las áreas normativas de INE y de los órganos de enlace y áreas normativas de los OPLE.

Lo anterior, con el propósito de asegurar que cada cargo y puesto del Servicio contara con la cantidad mínima de metas para ser evaluado conforme al artículo 20 de los Lineamientos.

- II. La DESPEN proporcionó asesoría metodológica sosteniendo más de 15 reuniones de trabajo y llamadas vía Microsoft Teams con el personal responsable del diseño de metas en: DECEYEC, UTVOPL, DEOE, DEPPP y los OPLE de la Ciudad de México, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Tlaxcala, con el propósito de revisar y ajustar metodológicamente las metas registradas en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN.
- III. La UTVOPL propuso una meta colectiva para las 12 entidades que tienen cargos de vinculación. Asimismo, propuso dos metas colectivas para el personal del área de vinculación adscrito al OPLE de Durango con motivo del Proceso Electoral Local y la DESPEN presenta dos metas colectivas que se han presentado en años anteriores, para darles continuidad: una para el área de organización electoral relacionada con la difusión de las actividades que realizan el INE y los OPLE en los procesos electorales locales y federales; y otra meta para el personal del área de prerrogativas y partidos políticos del OPLE, relativa al financiamiento público a los partidos políticos locales en un periodo no electoral.
- IV. Mediante el oficio IECM/SA/2485/2024 del 8 de noviembre de 2024, el Órgano de Enlace del IECM, solicitó la incorporación de dos metas colectivas para los cargos de Titular de Órgano Desconcentrado y Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE adscritos a ese Instituto, las propuestas de meta se presentan en el cuadro siguiente:

**Cuadro 1. Metas colectivas propuestas por el IECM**

<b>Cargo puesto a evaluar</b>	<b>Tipo de meta</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Indicador</b>
Titular de Órgano Desconcentrado y Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Colectiva	Ejecutar todas las acciones relacionadas con el proceso de renovación de las juntas de representación de las coordinadoras de participación en cada una de las demarcaciones territoriales.	Juntas de Representación de las Coordinadoras de Participación renovadas.
Titular de Órgano Desconcentrado y Secretaría de Órgano Desconcentrado en el	Colectiva	Instrumentar las actividades cuantificables definidas en el Calendario Anual de Actividades para los Órganos	Porcentaje de actividades cuantificables instrumentadas respecto de las previstas para la

<b>Cargo puesto a evaluar</b>	<b>Tipo de meta</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Indicador</b>
Instituto Electoral de la Ciudad de México.		Desconcentrados (CAAOD).	implementación del CAAOD.

Con la meta propuesta, el IECM pretende cumplir con la Ley de Participación Ciudadana y con los siguientes propósitos institucionales:

- Promover los mecanismos de participación ciudadana entre los habitantes de la Ciudad de México.
- Garantizar y fomentar la democracia participativa entre la ciudadanía a través de la participación individual o colectiva en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria.
- Ejercer la autoridad en materia de democracia directa y participativa para la renovación de las juntas de representación de las coordinaciones de participación en cada una de las demarcaciones territoriales a través de los órganos desconcentrados.

En lo que respecta a la meta relacionada con el Calendario Anual de Actividades para los Órganos Desconcentrados (CAAOD), si bien está enfocada al seguimiento, tiene como propósito implementar controles por parte de oficinas centrales del IECM, para garantizar la realización del total de actividades asignadas a los órganos desconcentrados en el tiempo establecido.

- V. Mediante el oficio 307/2024 del 14 de noviembre de 2024, el Órgano de enlace del IEPCGRO solicitó la incorporación de dos metas colectivas para los cargos de Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales y Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales adscritos a este Instituto, mismas que se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2. Metas colectivas propuestas por el IEPCGRO**

<b>Cargo puesto a evaluar</b>	<b>Tipo de meta</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Indicador</b>
Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales y Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales en el Instituto Electoral y de	Colectiva	Realizar el 100% de las actividades para el diseño y contenido de la Memoria de los Procesos Electivos en los Municipios de Ayutla de los Libres y Ñuu Savi Guerrero desarrollado por sistemas	Actividades realizadas para la integración del proyecto de memoria de los procesos electivos en los municipios de Ayutla de los Libres y Ñuu Savi Guerrero desarrollado

Cargo puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Indicador
Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.		normativos propios (usos y costumbres) 2024.	por sistemas normativos propios (usos y costumbres) 2024.
Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales y Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	Colectiva	Promover y difundir la experiencia del IEPC Guerrero respecto del avance en el reconocimiento e inclusión de la representación de los pueblos indígenas y afroamericanos para el ejercicio de sus derechos político-electorales.	Conversatorios realizados sobre la experiencia del IEPC Guerrero respecto del avance en el reconocimiento e inclusión de la representación de los pueblos indígenas y afroamericanos para el ejercicio de sus derechos político-electorales.

El IEPCGRO pretende contribuir con la meta en el diseño de estrategias de difusión, atención y mecanismos que promuevan los derechos y participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos en la vida democrática del Estado, así como al cumplimiento de los objetivos institucionales del Programa Estratégico denominado “Atención a los pueblos originarios”.

Por su parte, la meta colectiva pretende dar a conocer el avance respecto de la representación política de los pueblos indígenas y afroamericanos en Guerrero, a través de tres aspectos relevantes: 1. Elecciones por sistemas normativos propios, 2. Postulación de candidaturas indígenas y afroamericanas con adscripción calificada, y 3. La incorporación de la Representación indígena y afroamericana en los Consejos Distritales Locales y el Consejo General del IEPCGRO. Asimismo, promover el encuentro de actores estratégicos en la materia para reflexionar en torno a los avances obtenidos, los retos y perspectivas, a la luz de la reciente reforma en materia de pueblos indígenas y afroamericanos, lo que implica nuevos retos para las autoridades electorales.

- VI. Mediante el oficio IEM-DEVySPE-2802/2024 del 14 de noviembre de 2024, el Órgano de enlace del IEM solicitó la incorporación de dos metas individuales para el cargo de Asistencia Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, mismas que se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 3. Metas individuales propuesta por el IEM**

<b>Cargo puesto a evaluar</b>	<b>Tipo de meta</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Indicador</b>
Asistencia Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales en el Instituto Electoral de Michoacán.	Individual	Cumplir con las actividades referentes a la organización y seguimiento de consultas y elecciones por usos y costumbres asignadas.	Actividades realizadas referentes a la organización y seguimiento de consultas y elecciones por usos y costumbres.
Asistencia Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales en el Instituto Electoral de Michoacán.	Individual	Realizar la planeación, organización y sistematización de la información que dé cuenta de las actividades sustanciales que desarrolla el área con fines de difusión a través de una plataforma en línea.	Actividades realizadas referentes a la generación de la estructura, contenido, planeación y seguimiento de la creación de un micrositio.

Con las metas propuestas el IEM pretende cumplir con la normativa en materia de consultas y elecciones por usos y costumbres de las comunidades y los siguientes propósitos institucionales:

- Consultar a las comunidades y pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones y órganos representativos.
- Contribuir al desarrollo de la vida política democrática, así como a la promoción, fomento, y preservación del sistema por usos y costumbres.
- Fortalecimiento y promoción de los derechos político-electorales.
- Garantizar los derechos de las comunidades indígenas de autogobernarse por usos y costumbres.
- Asegurar el derecho de autodeterminación de las comunidades indígenas en Michoacán.
- Promover un modelo de participación ciudadana que refleja respeto y reconocimiento hacia las prácticas y decisiones comunitarias autónomas.
- Sistematizar la información histórica en materia de usos y costumbres.
- Fomentar la difusión de la información de las comunidades que se rigen mediante el sistema de usos y costumbres.

**VII.** Mediante oficio ITE-OE-0135/2024 del 14 de noviembre de 2024, el Órgano de enlace del ITE solicitó la incorporación de una meta individual para el cargo de Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales adscrito a ese Instituto. La meta propuesta se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 4. Meta individual propuesta por el ITE**

Cargo puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Indicador
Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.	Individual	Fortalecer la interculturalidad en la entidad mediante acciones que difundan y visibilicen la pluriculturalidad en la vida política-democrática del estado de Tlaxcala.	Conferencias presenciales impartidas a la comunidad estudiantil de nivel licenciatura e integrantes de Ayuntamientos.

La propuesta del ITE tiene el propósito de cumplir con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, con respecto a las elecciones por usos y costumbres. Por lo tanto, con la meta se pretende lo siguiente:

- Garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía, entre los cuales se encuentra, elegir a los titulares de las presidencias de comunidad.
- Visibilizar los derechos de las comunidades que eligen a sus titulares mediante el sistema de usos y costumbres a través de la difusión y promoción de los derechos político-electorales desde una perspectiva pluricultural.
- Contribuir al fortalecimiento del sistema de elecciones por medio de usos y costumbres con base en el ejercicio de los derechos político-electorales y la pluriculturalidad.
- Promover las elecciones de las comunidades por usos y costumbres entre la comunidad estudiantil y personal de los ayuntamientos.

**VIII.** Adicionalmente, con fundamento en el artículo 29 de los Lineamientos, el IEEG, el ITE, el IEECH y el IECM, solicitaron a la DESPEN la modificación de las metas DECEYEC-1 y DECEYEC-2 aprobadas en el primer bloque mediante el Acuerdo INE/JGE112/2024 del 30 de agosto de 2024, cuyo propósito es socializar valores y propiciar el desarrollo de prácticas democráticas mediante foros de diálogo basados en textos del sello editorial INE.

La modificación consiste en incorporar como parte del equipo de trabajo, los cargos de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, Asistencia Técnica de Órganos Desconcentrados y Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales, con el propósito de fortalecer los equipos de trabajo y su operatividad, para ampliar el nivel de cobertura debido a la situación geográfica de esas entidades. Por tal motivo, la DESPEN consultó a la DECEYEC la viabilidad de la solicitud.

- IX.** Derivado de ello, la Lic. María Elena Cornejo Esparza, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante el oficio Núm. INE/DECEyEC/1698/2024 del 6 de noviembre de 2024, otorgó su visto bueno para presentar la solicitud de modificación de las metas colectivas DECEYEC-1 y DECEYEC-2, mismas que se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 5. Metas colectivas que se solicita modificar**

<b>Cargo puesto a evaluar</b>	<b>Tipo de meta</b>	<b>Numero JGE</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Nivel esperado</b>	<b>Indicador</b>
Coordinación de Participación Ciudadana, Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana, Jefatura Departamento de Participación Ciudadana, Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, Coordinación de Educación Cívica, Jefatura de Unidad de Educación Cívica, Jefatura Departamento de Educación Cívica, Asistencia Técnica de Educación Cívica	Colectiva	DECEYEC-1	Socializar valores y propiciar el desarrollo de prácticas democráticas mediante foros de dialogo basados en textos del Sello Editorial INE.	100%	Foros de diálogo basados en los textos del sello editorial INE realizados por entidad de manera virtual o presencial.
Coordinación de Participación Ciudadana, Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana, Jefatura Departamento de Participación Ciudadana, Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, Coordinación de Educación Cívica, Jefatura de Unidad de Educación Cívica, Jefatura Departamento de Educación Cívica, Asistencia Técnica de Educación Cívica	Colectiva	DECEYEC-2	Participar en las actividades del Grupo Coordinador Interinstitucional de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 que se instale en la entidad federativa.	100%	Actividades realizadas del Grupo Coordinador Interinstitucional de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 en las que participa el OPL.

La solicitud de modificación del campo Cargo / Puesto a evaluar de la meta colectiva DECEYEC-1, consiste en incluir tres cargos; dos de órganos desconcentrados y uno de sistemas normativos pluriculturales conforme se señala en el siguiente cuadro:

**Cuadro 6. Modificación propuesta a la meta colectiva DECEYEC-1**

Apartado de la meta	Dice:	Debe decir:
Cargo / puesto a evaluar	Coordinación de Participación Ciudadana, Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana, Jefatura Departamento de Participación Ciudadana, Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, Coordinación de Educación Cívica, Jefatura de Unidad de Educación Cívica, Jefatura Departamento de Educación Cívica, Asistencia Técnica de Educación Cívica.	Coordinación de Participación Ciudadana, Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana, Jefatura Departamento de Participación Ciudadana, Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, Coordinación de Educación Cívica, Jefatura de Unidad de Educación Cívica, Jefatura Departamento de Educación Cívica, Asistencia Técnica de Educación Cívica, <b>Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado, Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales.</b>

Para la meta colectiva DECEYEC-2, se solicitó incluir dos cargos de órganos desconcentrados, como se señala en el siguiente cuadro:

**Cuadro 7. Modificación propuesta a la meta colectiva DECEYEC-2**

Apartado de la meta	Dice:	Debe decir:
Cargo / puesto a evaluar	Coordinación de Participación Ciudadana, Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana, Jefatura Departamento de Participación Ciudadana, Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, Coordinación de Educación Cívica, Jefatura de Unidad de Educación Cívica, Jefatura Departamento de Educación Cívica, Asistencia Técnica de Educación Cívica.	Coordinación de Participación Ciudadana, Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana, Jefatura Departamento de Participación Ciudadana, Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, Coordinación de Educación Cívica, Jefatura de Unidad de Educación Cívica, Jefatura Departamento de Educación Cívica, Asistencia Técnica de Educación Cívica, <b>Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.</b>

- X.** La DESPEN verificó que las propuestas de modificación de las metas colectivas DECEYEC-1 y DECEYEC-2 cumplieran con los criterios metodológicos establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos, y determinó que las solicitudes de modificación son procedentes, en virtud de que son afines a las funciones asignadas a los cargos en el Catálogo del Servicio y contribuyen al fortalecimiento de los equipos de trabajo y al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- XI.** Conforme al artículo 8 inciso d) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de las metas conforme a la Guía para el diseño de metas, las directrices y los Lineamientos, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:
- Comprobó que las metas correspondieran a las funciones del cargo o puesto al que están asignadas.
  - Revisó que las metas no tuvieran un alcance menor al registrado en años anteriores.
  - Revisó que las metas que han obtenido un promedio de 10 en un periodo previo mejoraran los niveles de cumplimiento y parámetros de medición.
  - Verificó que las metas estuvieran alineadas a la planeación o normativa institucional, a los indicadores derivados de los sistemas de información institucional y a los temas prioritarios aprobados por los titulares de las áreas normativas.
  - Comprobó que las metas colectivas aplicaran cuando menos a tres personas.
  - Verificó que no existiera duplicidad de metas.
- XII.** Una vez analizadas las metas y modificaciones propuestas, se consideraron procedentes aquellas que resultaron consistentes metodológicamente conforme se muestra en los siguientes cuadros:

**Cuadro 8. Metas individuales y colectivas procedentes metodológicamente**

Área normativa	Individuales	Colectivas	Total
UTVOPL		3	3
DESPEN		2	2
IECM		2	2
IEM	2		2

Área normativa	Individuales	Colectivas	Total
IEPCGRO		2	2
ITE	1		1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>12</b>

**Cuadro 9. Metas que se propone modificar a petición del IECM, IEECH, IEEG, ITE**

Área normativa	Colectivas	Total
DECEyEC	2	2

**XIII.** En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción I; 24 fracción II; y 26 fracción II del Estatuto; y 6 inciso b), 7, inciso a) y 8 incisos b), c), d) y e) de los Lineamientos, la DESPEN integró la propuesta de un segundo bloque de metas con un total de 12, de las cuales tres son individuales y nueve colectivas, y determinó procedente metodológicamente la modificación de dos metas colectivas, mismas que como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

En sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el segundo bloque de metas y la modificación de dos metas colectivas aprobadas mediante Acuerdo INE/JGE112/2024, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2024 a agosto 2025, en términos del Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la DESPEN a difundir al personal del Servicio del sistema de los OPLE, las metas para la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2024 a agosto 2025, conforme al punto Primero del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**DRA. CLAUDIA ARLETT  
ESPINO**